



Aug

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JORGE ESTEBAN OLIVARES ESQUIVEL Y DON JORGE LORENZO ANTIQUERA CORTÉS.

VALPARAÍSO, 24 DIC. 2019

R. EX. N° 5868 1

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Jorge Esteban Olivares Esquivel y don Jorge Lorenzo Antiquera Cortés, Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público de Coquimbo don Claudio Barrena Eyzaguirre, con fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 6077 y la inscripción RPA N° 696651, correspondiente a la embarcación "CHANGO II", Matricula N° 1236 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo; el Informe Técnico N° 3277, de fecha 13 de diciembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, don Jorge Esteban Olivares Esquivel, cédula de identidad N° 5.339.173-7, como reemplazado y don Jorge Lorenzo Antiquera Cortés, cédula de Identidad N° 9.237.565-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 696651, correspondiente a la embarcación "CHANGO II", Matricula N° 1236 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 6077, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 70144 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 23 de noviembre de 1994, y posee 1 embarcación inscrita, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso merluza común, teniendo el recurso autorizado para la embarcación "DIEGO" RPA N° 958594 presentando 11 viajes de actividad para el año 2015 y 46 viajes de actividad para el año 2017 siendo el 50% del promedio anual para esa región 10 viajes de actividad para el año 2015 y 13 viajes de actividad para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1537448, de fecha 13 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coquimbo, consta que la embarcación menor denominada "CHANGO II", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1537504, de la misma Autoridad Marítima de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual señala que la embarcación "CHANGO II" se encuentra vigente y operativa hasta el 30 de abril de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "CHANGO II" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula otorgado por la Capitanía de Puerto de Coquimbo, con fecha 13 de noviembre de 2019.



du

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 28 de noviembre de 2019, por don Jorge Esteban Olivares Esquivel, cédula de identidad N° 5.339.173-7, como reemplazado y don Jorge Lorenzo Antiquera Cortés, cédula de Identidad N° 9.237.565-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 696651, correspondiente a la embarcación "CHANGO II", Matricula N° 1236 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 6077, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



Lorena Gomez Portflitt
LORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MS
DMD/msv

Distribución:
-Interesados
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.
-Departamento Pesca Artesanal.
-Oficina de Partes.

